



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00487-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Negar el emplazamiento de la demandada Gladys Rocha Prieto, solicitado por la abogada Vivian Liliana Sierra, toda vez que la notificación de la orden de pago no se ha realizado en la calle 19 # 21-38 bloque A1 apartamento 414 de Bogotá, dirección aportada para tales efectos en el acápite respectivo de la demanda.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación de la demandada en debida forma a la dirección dispuesta en la demanda para tal efecto. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 037 Hoy 15 de Octubre de 2020. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e5c8904887755febc44a3e58df236ad4491b78735768083a8fbd317c9d1995**

Documento generado en 13/10/2020 08:12:28 a.m.